CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 22 de octubre de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

1. Expediente Interno Nº 2864/2026 Cpo. 1 - ALDO MARTIN BALBOA - EXCEPCION DE HABILITACION PARA SUPERMERCADO. Proyecto de ordenanza.

2. Expediente Interno Nº 2265/2018 Cpo. 1 - COMISION DE PLANEAMIENTO - OLIMPO ZAMUDIO S/SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Interno Nº 2838/2025 Cpo. 1 - MEDINA ANGEL MARIANO EXCEPCION DE HABILITACION TALLER MECANICO. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-0705/2026 Cpo. 1 - NUÑEZ EVA KARINA -SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE DONACION Y AFECTACION A USO PUBLICO DE PASAJE INTERNO. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Interno Nº 2889/2026 Cpo. 1 - ACOSTA LEONEL RAMPA DE DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-1478/2023 Cpo. 2 - CONVENIO URBANÍSTICO INMUEBLE CIRC. IV, SECC. X, MZA. 185, PARC. 5-A;. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente N° 4123-0765/2025 Cpo. 1 - COMPENSACIÓN URBANA MARDILVARA 100 S.A. CIRC. IV, SECC. M, MZA. 8, PARC. 5. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-2498/2017 Cpo. 1 - CONSULTA DE UBICACION EN MAR DE OSTENDE IV-F-II-2A. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente Nº 4123-0204/2026 Cpo. 1 Alc. 2 - TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE INSUMOS MEDICOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD ANEXO II. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente N° 4123-1016/2022 Cpo. 1 - IMEP-Instituto Médico de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno Nº 2619/2023 Cpo. 1 - ARRUA ALELIO ADELMAR SOLICITA EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente de Obra Nº 4123-0432/1998 Cpo. 1 - PERALTA PATRICIA SOLICITA CONDONACION. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente N° 4123-0891/02 Cpo. 4 Alc. 5 - Modificación Código Tributario (D.E.). Proyecto de ordenanza.

14. Expediente N°2050/2026 Cuerpo 1 - PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2027. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Nº 4123-1169/26 Cpo 1 - Equipamiento Barrio Urano. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente Nº 4123-3195/14 Cuerpo 1 - Solicita Eximición Año 2014 por Jubilado. Proyecto de comunicación.

17. Expediente Nº 4123-0203/26, Cuerpo 1 - Tratamiento de Ofertas Únicas de Medicamentos para la Secretaría de Salud. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Interno Nº 2554/22 Cpo. 1 - BENUSSI FRANCISCO EXIMICION IMPUESTO MUNICIPAL. Proyecto de decreto.

19. Expediente N° 4123-2181/2009 Anexo 16 Cuerpo 3 - Proyecto de Ordenanza Reordenamiento Frente Marítimo del Partido de Pinamar UTFI Nº12. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

20. Expediente Nº 4123-0886/26 Cpo. 1 - Régimen de Promoción del Empleo Activo E Inclusivo en el Partido de Pinamar.. Proyecto de comunicación.

21. Expediente Interno Nº 2891/2026 Cpo. 1 - PROGRAMA DE VISIBILIZACIÓN Y APOYO A LAS ALTAS CAPACIDADES. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 22 de Octubre de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2864/26 Cuerpo 1** , caratulado ALDO MARTIN BALBOA - EXCEPCION DE HABILITACION PARA SUPERMERCADO, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 4144** el Sr. Aldo Martín Balboa, DNI Nº 21.892.851, solicita la habilitación por vía de excepción para el desarrollo de la actividad comercial bajo el rubro supermercado, en el inmueble ubicado en calle Simbad el Marino Nº 124, Partido de Pinamar;

Que a fs. 8 y siguientes obra título de propiedad del inmueble;

Que la solicitud se fundamenta en que el inmueble cuenta con una unidad funcional con destino comercial, no encontrándose actualmente contemplado el rubro supermercado dentro del Cuadro de Usos correspondiente;

Que, en el marco del tratamiento de la solicitud, este Honorable Cuerpo sancionó la **Comunicación Nº 4333/26** , mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evaluara y emitiera los dictámenes de viabilidad respecto de la incorporación del rubro solicitado;

Que a fs. 25 obra dictamen favorable emitido en respuesta a la **Comunicación Nº 4333/26** , del cual surge asimismo que el inmueble cumple con los metros establecidos para el desarrollo de la actividad Autoservicio de productos alimenticios y otros;

Que, atento al resultado de los informes incorporados y luego de analizar las actuaciones, se considera oportuno incorporar el rubro Autoservicio de productos alimenticios y otros al Cuadro de Usos correspondiente al inmueble ubicado en calle Simbad el Marino Nº 124;

Que dicho encuadre permitirá el desarrollo de la actividad dentro del marco normativo correspondiente y sujeto al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo;

Que, analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera conveniente incorporar el rubro solicitado al Cuadro de Usos para el inmueble mencionado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Incorpórese al Cuadro de Usos el rubro Autoservicio de productos alimenticios y otros para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 4, Sección: U, Manzana: 28, Parcela: 2, Unidad funcional 5, conforme lo solicitado en el expediente del visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2265/18 Cuerpo 1** , caratulado COMISION DE PLANEAMIENTO - OLIMPO ZAMUDIO S/SU SOLICITUD, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 4166** la Sra. Hilaria Olimpo Zamudio, DNI Nº 94.264.977, solicita la renovación del permiso para continuar desarrollando la actividad comercial bajo el rubro kiosco, en el inmueble ubicado en Argel Nº 1664, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que la solicitante fundamenta su pedido en la necesidad de contar con un medio de trabajo que le permita colaborar con el sustento de su grupo familiar;

Que, en el marco del tratamiento de la nueva solicitud, este Honorable Cuerpo sancionó la **Comunicación Nº 4338/26** , mediante la cual se requirió al Departamento Ejecutivo información actualizada respecto de la situación del comercio y de los antecedentes vinculados a su funcionamiento;

Que a fs. 159 del expediente del visto obra dictamen favorable emitido en respuesta a la comunicación mencionada;

Que, atento al resultado del dictamen incorporado y a los antecedentes obrantes en las actuaciones, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera oportuno autorizar la renovación solicitada para continuar desarrollando la actividad comercial bajo el rubro kiosco, sujeta al cumplimiento de los requisitos que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la renovación de la habilitación comercial para el rubro kiosco a favor de la Sra. Hilaria Olimpo Zamudio, DNI Nº 94.264.977, en el inmueble ubicado en Argel Nº 1664, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, por el plazo de un (1) año contado desde la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: La presente autorización tendrá carácter personal, precario e intransferible, y quedará limitada exclusivamente a la solicitante, al rubro y al inmueble indicados en el artículo precedente. La misma no implica modificación de la zonificación vigente ni podrá ser invocada para otro titular, locatario, rubro, inmueble o actividad.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por la presente no exime a la solicitante de iniciar, tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente conforme a la normativa vigente, quedando sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, bromatológicos, de seguridad, higiene, edilicios y demás condiciones que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4: El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo o de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a reclamo alguno por parte de la autorizada.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese a la interesada, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2838/25 Cuerpo 1** , caratulado MEDINA ANGEL MARIANO - EXCEPCION DE HABILITACION TALLER MECANICO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 3907** el Sr. Angel Mariano Medina, DNI Nº 43.305.073, solicitó autorización por vía de excepción para el desarrollo de la actividad comercial bajo el rubro taller mecánico, en el inmueble ubicado en calle Montevideo Nº 1372, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que, en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente y de los dictámenes incorporados oportunamente, este Honorable Concejo Deliberante sancionó la **Ordenanza Nº 7273/26** , mediante la cual autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción la habilitación comercial solicitada por el plazo de un (1) año;

Que con posterioridad a la sanción de la mencionada Ordenanza se incorporó una presentación de vecinos del sector, mediante la cual se plantearon distintas situaciones vinculadas al funcionamiento de la actividad, dando lugar a un nuevo análisis de las actuaciones;

Que en virtud de ello, este Honorable Cuerpo sancionó la **Comunicación Nº 4336/26** , mediante la cual solicitó al Departamento Ejecutivo verificar la situación del establecimiento e informar respecto de su habilitación, inspecciones, denuncias, condiciones de seguridad y demás antecedentes vinculados a la actividad;

Que, en respuesta a la comunicación mencionada, el Departamento Ejecutivo informó que la intervención efectuada originalmente se circunscribió a evaluar las condiciones edilicias y de equipamiento del inmueble, sin contemplar un análisis integral de la compatibilidad del uso con la zonificación ni del eventual impacto de la actividad sobre el entorno residencial;

Que asimismo surge del informe que, con posterioridad al otorgamiento de la excepción, el titular inició el trámite de habilitación comercial mediante Solicitud Nº 518773, el cual fue cerrado el día 7 de agosto de 2026 por falta de presentación de la documentación requerida;

Que, analizadas las nuevas actuaciones incorporadas al expediente, la respuesta remitida por el Departamento Ejecutivo y las circunstancias posteriores al otorgamiento de la autorización, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera oportuno dejar sin efecto la autorización otorgada mediante **Ordenanza Nº 7273/26** ;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza Nº 7273/26** , mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad de taller mecánico al Sr. Angel Mariano Medina, DNI Nº 43.305.073, en el inmueble ubicado en calle Montevideo Nº 1372, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al interesado, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0705/26 Cuerpo 1** , caratulado NUÑEZ EVA KARINA -SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE DONACION Y AFECTACION A USO PUBLICO DE PASAJE INTERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto trata sobre una petición vinculada a la donación de un espacio para ser destinado al uso de pasaje interno;

Que las actuaciones fueron puestas a consideración de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de este Honorable Concejo Deliberante, a fin de analizar la procedencia de lo solicitado;

Que, analizadas las actuaciones y atento a lo informado por las áreas intervinientes, la Comisión ha dado por finalizado su tratamiento;

Que, tratándose de un expediente originado en el Departamento Ejecutivo, corresponde remitir las presentes actuaciones a dicho Departamento, para lo que estime corresponder;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2889/26 Cuerpo 1** , caratulado: ACOSTA LEONEL RAMPA DE DISCAPACIDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 4249** se solicita el otorgamiento de un espacio reservado para el estacionamiento de personas con discapacidad frente al inmueble ubicado en calle Corvina Nº 1894, de la localidad de Pinamar;

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de facilitar el ingreso y egreso al domicilio de una persona menor de edad con discapacidad y dificultades motrices, procurando garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad;

Que a fs. 4 y 5 obra Certificado Unico de Discapacidad (CUD), acompañado como documentación respaldatoria de la solicitud;

Que asimismo se manifiesta que el inmueble no cuenta con garaje y que, debido a las características y circulación existentes en el sector, se presentan dificultades para disponer de un espacio próximo al domicilio para el estacionamiento del vehículo utilizado para su traslado;

Que el vehículo afectado al traslado posee dominio FMQ 944, conforme surge de la presentación obrante en el expediente;

Que la **Ordenanza Nº 4759/16** regula el otorgamiento de espacios reservados para el estacionamiento de vehículos destinados al traslado de personas con discapacidad;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar la reserva de estacionamiento solicitada;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en concordancia con la **Ordenanza Nº 4759/16** , a otorgar la reserva de estacionamiento en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalización, frente al inmueble ubicado en calle Corvina Nº 1894, de la localidad de Pinamar, destinada al vehículo dominio FMQ 944, afectado al traslado y movilidad de Indio Saenz Buruaga, DNI Nº 54.825.917.

ARTICULO 2: La presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Ordenanza Nº 4759/16** y de aquellos que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al interesado, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1478/23 Cuerpo 2** caratulado: CONVENIO URBANISTICO INMUEBLE CIRC. IV, SECC. X, MZA. 185, PARC. 5-A; la Ordenanza Nº 7276/2026; la **Ordenanza Nº 6025/21** sobre Convenios Urbanísticos y Compensaciones Urbanas; el informe del área de Planeamiento obrante a fs. 243 a 245, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 7276/2026, sancionada en Sala de Sesiones el 05 de junio de 2026, este Honorable Concejo Deliberante autorizó para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección X, Manzana 185, Parcela 5A, la aplicación de indicadores urbanísticos especiales en el marco del Convenio Urbanístico a suscribir con FIACLA 2020 S.A., conforme la **Ordenanza Nº 6025/21** .

Que el Artículo 1 de la citada norma consignó como indicador de densidad el valor de 185 hab/ha.

Que el área de Planeamiento informó que, conforme lo obrante a fs. 243 a 245 del expediente de referencia, la cifra de 185 habitantes corresponde a la población total admitida para la parcela, equivalente a una densidad de 385 habitantes por hectárea.

Que, en consecuencia, la densidad de 185 hab/ha consignada en la Ordenanza Nº 7276/2026 obedece a un error material de tipeo, que no se corresponde con los parámetros evaluados por las áreas técnicas ni con los que sustentaron el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos.

Que resulta necesario rectificar dicho error a fin de que la norma refleje fielmente los indicadores urbanísticos efectivamente evaluados y aprobados, y permitir la continuidad del trámite.

Que la presente rectificación no modifica los restantes indicadores urbanísticos, el monto ni el destino de la Compensación Urbana, ni las demás condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 7276/2026.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza Nº 7276/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Autorízase para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección X, Manzana 185, Parcela 5A, la aplicación de los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S.: 0.42; F.O.T.: 1.22, Densidad: 385 hab/ha. Uso Comercial solo sobre la Av. Espora y multifamiliar en la totalidad de la parcela.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0765/25 Cuerpo 1** , caratulado COMPENSACION URBANA MARDILVARA 100 S.A. CIRC. IV, SECC. M, MZA. 8, PARC. 5, la **Ordenanza Nº 6025/21** sobre Convenios Urbanísticos y Compensaciones Urbanas y la Ordenanza N° 7155/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 6025/21** aprobó el uso de Convenios Urbanísticos y Compensaciones Urbanas como instrumentos de desarrollo urbano complementarios al Código de Ordenamiento Urbano de Pinamar, que permiten aprobar proyectos con indicadores distintos de los generales, siempre que mejoren la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, a cambio de una Compensación Urbana a favor de la ciudad.

Que, mediante Ordenanza N° 7155/2025, este Honorable Concejo Deliberante autorizó, a favor de Patricia Silvina Bucheli, Juan Carlos Bucheli, Sebastián Gómez Bucheli, Lautaro Javier Gómez Angelini y Mariana Gómez, el uso excepcional de un Factor de Ocupación Total (FOT) mayor al permitido para la parcela ubicada en Avenida De Las Artes y De Las Toninas (Circunscripción IV, Sección M, Manzana 8, Parcela 5), pudiendo construirse 533,76 m² adicionales.

Que, como Compensación Urbana, la citada Ordenanza estableció la construcción de un corredor de movilidad peatonal de hormigón armado en Valeria del Mar, sobre Avenida La Plata y Bathurst, desde Avenida Víctor Hugo hasta Avenida Espora, por un monto total de USD 106.752.

Que, si bien el proyecto fue presentado por los titulares registrales del inmueble, en el expediente obra un boleto de compraventa a favor de Mardilvara 100 S.A., motivo por el cual el trámite fue caratulado a nombre de dicha sociedad. El boleto preveía que, una vez aprobado el proyecto, la operación se perfeccionaría conforme a sus términos.

Que con fecha 12 de marzo de 2026, mediante Escritura N° 31 pasada ante el Escribano Federico Octavio Vera Tapia, Registro N° 3 del Partido de Pinamar, los titulares transfirieron el dominio del inmueble a "3 Artes S.A."; (CUIT 30-71921755-5), inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 20.945 (124) del Partido de Pinamar.

Que "3 Artes S.A."; está integrada, entre otros, por Martín Bonadeo y Carlos Sebastián Lucero, socios de Mardilvara 100 S.A. que participaron del trámite desde su inicio. Ello acredita la continuidad de las personas que impulsaron el emprendimiento, sin perjuicio de que la sociedad adquirente incorpore nuevos integrantes.

Que los titulares originales y "3 Artes S.A."; solicitaron la transferencia de la autorización del uso excepcional de indicadores urbanísticos a favor de la sociedad, en su carácter de actual titular dominial del inmueble, y acompañaron la documentación necesaria.

Que la solicitante fundamentó su pedido en que la adquisición del inmueble por "3 Artes S.A."; responde al giro normal de los negocios inmobiliarios, en los que resulta habitual que la titularidad definitiva se canalice a través de una sociedad constituida para la ejecución del desarrollo, sin que ello altere el proyecto aprobado ni los compromisos asumidos frente al Municipio.

Que el Anexo II, Artículo 1 de la **Ordenanza Nº 6025/21** legitima a los propietarios de las parcelas a intervenir como sujetos de los Convenios Urbanísticos, calidad que hoy corresponde a "3 Artes S.A.";.

Que el Anexo V, Artículo 3 de la **Ordenanza Nº 6025/21** prevé que los derechos de uso y explotación del bien sujeto a los beneficios acordados por Compensación Urbana no pueden transferirse ni cederse sin la previa y expresa conformidad de la Municipalidad de Pinamar, refrendada por este Honorable Concejo Deliberante; y que el Artículo 2 de la misma Ordenanza dispone que el Convenio Urbanístico sólo es vinculante si existe aprobación por Ordenanza específica, por lo que corresponde que la transferencia solicitada se autorice por este medio.

Que la Secretaría de Planeamiento, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la **Ordenanza Nº 6025/21** , emitió opinión favorable a fojas 388.

Que el Departamento Ejecutivo prestó conformidad a la transferencia solicitada y remitió las

actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que la Compensación Urbana se mantiene en su objeto y en su monto, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 7155/2025.

Que, según el informe de la Dirección de Obra Pública e Infraestructura obrante a fojas 322, esa Dirección ratificó la viabilidad técnica de la obra y avanzó en su definición, que en la instancia original se encontraba planteada a nivel conceptual, incorporando trazado en planta sobre relevamiento planialtimétrico, perfil longitudinal, paquetes estructurales de la vereda y de los accesos vehiculares, juntas y remates, cordón de hormigón armado en el tramo adosado a la calzada, especificaciones técnicas y cómputo métrico por ítem.

Que el proyecto incorpora, además, soluciones como un deck sobre pilotines en calle Comodoro C. Urtubey, la dársena de la parada de colectivos de Avenida Espora y drenes de infiltración, lo que configura una obra superadora en términos urbanísticos y arquitectónicos respecto de la originalmente aprobada, sin alterar su factibilidad técnica ni su alcance.

Que, tratándose del mismo proyecto y de la misma Compensación Urbana, no resulta necesaria una nueva intervención de las Comisiones de Tasación y de Evaluación de Proyectos Urbanos, criterio ya aplicado por este Cuerpo al sancionar la Ordenanza N° 7155/2025.

Que este Cuerpo reconoció, al sancionar la Ordenanza N° 7155/2025, que el proyecto resulta conveniente al interés público por los beneficios que otorga a la ciudad: creación de empleo, impulso de la actividad económica local, aumento de la recaudación municipal y mejora de la infraestructura pública, el entorno urbano y la calidad de vida de los pinamarenses.

Que esos beneficios cobran especial relevancia en el actual proceso de reordenamiento de la economía nacional, en el que la inversión privada resulta determinante para sostener la actividad y el empleo, y en particular en Pinamar, donde la construcción, una de las actividades pilares de la economía local, requiere de herramientas que favorezcan la concreción de los proyectos en curso; su continuidad sostiene empleo directo e indirecto durante todo el año, en una economía de fuerte estacionalidad, y dinamiza el comercio y los servicios vinculados a la obra.

Que la autorización de la transferencia permitirá además el inicio inmediato de la obra de Compensación Urbana, con beneficio directo para vecinos y visitantes de Valeria del Mar.

Que el Convenio Urbanístico autorizado por la Ordenanza N° 7155/2025 fue suscripto y registrado bajo el N° 172/2026, y que por Decreto N° 387/2026 se imputaron las tasas correspondientes a nombre del anterior titular del inmueble, por lo que corresponde que el nuevo Convenio Urbanístico reemplace al anterior y que el Departamento Ejecutivo adecue dichas imputaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente al interés público autorizar la transferencia solicitada.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase, en los términos del Anexo V, Artículo 3 de la **Ordenanza Nº 6025/21** , la transferencia a favor de "3 Artes S.A."; (CUIT 30-71921755-5) de la autorización del uso excepcional de un Factor de Ocupación Total (FOT) mayor al permitido por el Código de Ordenamiento Urbano de Pinamar, otorgada por el Artículo 1 de la Ordenanza N° 7155/2025 para la parcela ubicada en Avenida De Las Artes y De Las Toninas (Circunscripción IV, Sección M, Manzana 8, Parcela 5), por 533,76 m² adicionales, conforme los planos de fojas 185 a 187.

ARTICULO 2: "3 Artes S.A."; asume la totalidad de las obligaciones derivadas de la Ordenanza N° 7155/2025 y del Convenio Urbanístico respectivo, en particular la ejecución de la Compensación Urbana consistente en la construcción del corredor de movilidad peatonal en Valeria del Mar, sobre Avenida La Plata y Bathurst, desde Avenida Víctor Hugo hasta Avenida Espora, por un monto total de USD 106.752, al tipo de cambio oficial. La obra se ejecutará conforme el proyecto obrante a fojas 323/387.

ARTICULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con "3 Artes S.A."; el Convenio Urbanístico adjunto a fojas 211 A 221, que resulta necesario para instrumentar lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4: El Convenio Urbanístico que se suscriba con "3 Artes S.A."; conforme el artículo anterior reemplaza al Convenio Urbanístico N° 172/2026, que quedará sin efecto a partir de dicha suscripción.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo dictará el acto administrativo necesario para adecuar a nombre de "3 Artes S.A."; las imputaciones de tasas dispuestas por el Decreto N° 387/2026.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2498/17 Cuerpo 1** , caratulado CONSULTA DE UBICACION EN MAR DE OSTENDE IV-F-II-2A, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 4178** el Sr. Brian Benítez planteó una situación vinculada con la ubicación del Espacio Nº 9, adjudicado para el funcionamiento de una escuela de surf en la localidad de Ostende;

Que dicha presentación fue analizada por la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, junto con los antecedentes obrantes en el expediente del visto, disponiéndose la incorporación de la citada nota a fin de reunir las actuaciones vinculadas con la cuestión planteada;

Que, mediante el Decreto Nº 1711/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026, dictado en el Expediente Nº 4123-3277/2019, Cuerpo 2, el Departamento Ejecutivo dispuso la reubicación del referido espacio en Corbeta Céfiro y playa, localidad de Valeria del Mar, en reemplazo de su emplazamiento original en Ostende;

Que dicha reubicación fue definida de acuerdo con el adjudicatario y con intervención de la Dirección de Gestión Ambiental y Frente Marítimo, manteniéndose las restantes condiciones de adjudicación establecidas por el Decreto Nº 0135/2026;

Que, en consecuencia, la cuestión relativa a la reubicación de la escuela de surf ha sido resuelta mediante el citado acto administrativo, no resultando necesario continuar su tratamiento en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde, por lo expuesto, remitir el expediente del visto al Departamento Ejecutivo para la prosecución del trámite administrativo que corresponda.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0204/26 Cuerpo 1 Alcance 2** , caratulado TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE INSUMOS MEDICOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD ANEXO II; Y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones del expediente de referencia, relativo a la Licitación Privada Nº 08/2026, surge necesario proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, con el objeto de formalizar, mediante autorización del Honorable Concejo Deliberante, la adjudicación AD-REFERENDUM cometida por Decreto Nº 1706/2026 de los renglones de oferta única de dicha licitación, como así también de los renglones desestimados de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Farmacia del Hospital Comunitario (fs. 22 a 25 frente y dorso), detallados en nota de la Dirección de Contrataciones y presentados en cuadro resumen (fs. 29 frente y dorso);

Que a tales efectos, se debe convalidar la disposición para los renglones citados;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese la adjudicación cometida AD-REFERENDUM por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1706/2026 de renglones de oferta única respectivos a la Licitación Privada N° 08/2026, procedida para la Adquisición de Insumos Médicos para la Secretaría de Salud, así como también desestímense los correspondientes según los fundamentos expuestos por la Farmacia del Hospital Comunitario y la Dirección de Contrataciones, resumidos en el siguiente detalle:

a-. Renglones de oferta única:

*MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT 30-71408291-0): renglones Nº 10, 20, 21, 92, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 151, 152, 153, 154, 157 y 159.

* RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. (CUIT 30-70832392-2): renglones Nº 73, 119, 120 y 124.

* DROGUERIA ALBERDI S.A. (CUIT 33-70914326-9): renglones Nº 1, 17, 33, 34, 38, 44, 45, 64, 80, 88, 118, 121, 128, 146, 147 y 155.

* DONNAX GROUP S.A. (CUIT 30-71076478-2): renglón Nº 161.

b-. Renglones de ofertas desestimadas:

* MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT 30-71408291-0): renglones Nº 41, 85, 94 y 113.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial y Cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1016/22 Cuerpo 1** Caratulado IMEP-Instituto Médico de Pinamar, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 3341/24** , el Sr. Matías José Romanchuk y la Sra. Jazmín María Pérez, fundadores e integrantes del Proyecto IMEP (Instituto Médico de Pinamar), solicitaron la eximición de las tasas municipales por el plazo de cinco años.

Que la parcela destinada al desarrollo del proyecto se encuentra identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección U, Manzana 149, Parcela 7, correspondiente a la Partida Municipal Nº 1091, ubicada en Paseo de las Náyades Nº 1938, Cul de Sac Minerva Nº 1631 y Calíope Nº 1642 de la ciudad y Partido de Pinamar.

Que mediante **Ordenanza Nº 6217/22** se autorizó la ampliación del Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Pinamar, incorporando a la zonificación C1p el uso correspondiente a la categoría Sanidad.

Que mediante **Ordenanza Nº 6733/24** este Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a aplicar la figura de pago en espera de las tasas municipales por el plazo de doce (12) meses, supeditado al avance de obra del proyecto.

Que mediante **Nota Nº 4239/26** , presentada el 28 de septiembre de 2026, el Sr. Matías José Romanchuk solicita la prórroga del beneficio otorgado para los períodos fiscales 2025, 2026 y 2027.

Que el solicitante manifiesta que subsisten las circunstancias que motivaron el otorgamiento del beneficio, señalando las dificultades económicas y de negociación con distintos actores involucrados en el desarrollo del emprendimiento.

Que el proyecto IMEP representa una iniciativa de relevancia para el Partido de Pinamar, orientada a ampliar la oferta de servicios de salud para la comunidad.

Que este Honorable Cuerpo considera oportuno acompañar la continuidad del proyecto, autorizando nuevamente la aplicación de la figura de pago en espera para los períodos fiscales solicitados, manteniendo las condiciones establecidas en la **Ordenanza Nº 6733/24** .

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aplicar la figura de pago en espera de las tasas municipales correspondientes a los períodos fiscales 2025, 2026 y 2027, para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección U, Manzana 149, Parcela 7, Partida Municipal Nº 1091, ubicado en Paseo de las Náyades Nº 1938, Cul de Sac Minerva Nº 1631 y Calíope Nº 1642 de la ciudad y Partido de Pinamar, destinado al desarrollo del proyecto IMEP (Instituto Médico de Pinamar), supeditado al avance de obra.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2619/23 Cuerpo 1** Caratulado: ARRUA ALELIO ADELMAR SOLICITA EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 4220/26** , presentada por el Sr. Arrúa Alelio Adelmar, DNI N.º 5.756.878, solicita la condonación de la deuda y eximición del pago de las tasas municipales correspondientes al inmueble ubicado en calle Lyon N.º 2113 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que mediante **Ordenanza Nº 6559/23** se otorgó al solicitante la eximición de las tasas municipales y sus anexos, así como la condonación de deuda, teniendo en consideración su situación socioeconómica.

Que en las presentes actuaciones obra un informe socioambiental que da cuenta de la situación del peticionante.

Que asimismo consta en el expediente un Acta de Infracción de fecha 25 de enero de 2017, labrada por la Dirección de Obras Particulares, por obra sin permiso municipal, correspondiente a un estacionamiento semicubierto sin declarar y en invasión del retiro lateral.

Que corresponde diferenciar las obligaciones tributarias municipales de las multas y sanciones originadas por incumplimientos a la normativa vigente.

Que, analizados los antecedentes y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo considera oportuno avanzar con la eximición y condonación de las tasas municipales, excluyendo expresamente las multas continuas derivadas de infracciones municipales.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas al Señor Arrua Alelio Adelmar DNI 5.756.878 titular del inmueble ubicado en la Calle Lyon 2113, Partida N° 43935, Nomenclatura Catastral 4-A-3-0-36-14 0000.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2023 al Señor Arrua Alelio Adelmar DNI 5.756.878 titular del inmueble ubicado en la Calle Lyon 2113, Partida N° 43935, Nomenclatura Catastral 4-A-3-0-36-14 0000.

ARTICULO 3: La presente ordenanza no alcanza ni modifica la obligación de abonar la multa continua impuesta conforme **Decreto Nº 0879/16** del Departamento Ejecutivo, la cual mantiene plena vigencia.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0432/98 Cuerpo 1** , caratulado PERALTA PATRICIA - Circ. IV - Sec. B - Manz. 113 - Parc. 7 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la **Nota Nº 4118/26** la Sra Peralta Patricia fundamenta su petición de condonación de tasas en su condición de jubilada y en el hecho de padecer una discapacidad;

Que a fojas 32 se encuentra adjunto el Certificado Unico de Discapacidad (CUD) vigente, que acredita su situación de salud;

Que a fojas 43 consta la incorporación de informe socioambiental cuyo resultado es favorable

Que, analizados los antecedentes y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo considera oportuno avanzar con la eximición y condonación de las tasas municipales

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas a la Señora Peralta Patricia DNI 16.418.141 titular del inmueble ubicado en la Calle Ingeniero Devillard , Partida N° 21976 Nomenclatura Catastral 4-B-3-0-113-7

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos sobre ejercicios anteriores a la Señora Peralta Patricia DNI 16.418.141 titular del inmueble ubicado en la Calle Ingeniero Devillard , Partida N° 21976 Nomenclatura Catastral 4-B-3-0-113-7

ARTICULO 3: El peticionante deberá renovar el tramite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicara la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 4: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionante.

ARTICULO 5: Comuníquese, dese Registro oficial, notifíquese y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 4 Alcance 5** caratulado Modificación Código Tributario; las **Ordenanza Nº 6324/22** y sus modificatorias, **Ordenanza Nº 3647/08** , **Ordenanza Nº 5309/18** (que se enceuntra en el DE); y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado por **Ordenanza Nº 6324/22** y sus modificatorias, en particular su artículo 169 bis, conforme la redacción dada por el artículo 3 de la Ordenanza Nº 7364/2026; la **Ordenanza Nº 3647/08** .

Que mediante la **Ordenanza Nº 7364/26** se actualizó la Tasa Ambiental por Vehículo prevista en el artículo 169 bis del Código Tributario Municipal, aplicable a la ocupación y/o uso de los espacios públicos comprendidos en el artículo 165 inc. e).

Que dicho tributo tiene por finalidad atender el impacto ambiental y el mayor uso de los espacios públicos derivados de la circulación vehicular, con una marcada incidencia estacional vinculada a la afluencia turística.

Que los vecinos con residencia permanente y las personas jurídicas radicadas en el Partido contribuyen de manera sostenida, a lo largo de todo el año, al financiamiento de los servicios municipales a través de las tasas que gravan sus inmuebles y actividades, y su uso del espacio público no responde a la lógica estacional que motiva el tributo.

Que el propio artículo 169 bis ya contempla exenciones para los cuatriciclos municipalizados en el Partido y para los vehículos inscriptos en el Registro Unico Municipal que hayan abonado los derechos del artículo 152 inc. d), reconociendo la razonabilidad de distinguir según el vínculo efectivo con el Municipio.

Que la exigencia de una antigüedad mínima de dos (2) años de domicilio en el Partido constituye un criterio objetivo, general y razonable, que acredita un arraigo efectivo y evita radicaciones circunstanciales con fines exclusivamente elusivos.

Que resulta conveniente facultar al Departamento Ejecutivo para otorgar el beneficio, reglamentar los requisitos de acreditación y establecer los mecanismos de control, en concordancia con las facultades ya conferidas por los artículos 37 y 99 del Código Tributario Municipal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58).

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Incorpórase como último párrafo del artículo 169 bis del Código Tributario Municipal el siguiente texto:

"Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del cien por ciento (100%) de la Tasa Ambiental por Vehículo prevista en el presente artículo a los vehículos cuyo titular sea una persona humana con domicilio real, o una persona jurídica con domicilio fiscal o sede social, en el Partido de Pinamar, con una antigüedad mínima e ininterrumpida de dos (2) años a la fecha de la solicitud. La exención tendrá carácter anual, en las condiciones que establezca la reglamentación."

ARTICULO 2: Para acceder a la exención prevista en el artículo precedente, el solicitante deberá acreditar:

a) . En el caso de personas humanas, domicilio real en el Partido de Pinamar, mediante

Documento Nacional de Identidad y la documentación complementaria que determine la reglamentación. En el caso de personas jurídicas, domicilio fiscal o sede social en el Partido, mediante estatuto o contrato social inscripto y constancias de inscripción tributaria. En ambos casos, la documentación deberá permitir verificar la antigüedad mínima exigida.

b) . Titularidad del vehículo, mediante título o cédula de identificación del automotor o, en el caso de vehículos no registrables, mediante su inscripción en el Registro Unico Municipal creado por la **Ordenanza Nº 3647/08** .

c) . Los demás requisitos que establezca la reglamentación.

ARTICULO 3: La exención tendrá vigencia anual, se otorgará a solicitud de parte y deberá renovarse cada año acreditando el mantenimiento de las condiciones exigidas. Caducará de pleno derecho ante el cambio de domicilio real, fiscal o social fuera del Partido o la transferencia del vehículo, circunstancias que el beneficiario deberá comunicar dentro de los treinta (30) días de producidas.

ARTICULO 4: La falsedad de los datos o documentación aportados, o la omisión de la comunicación prevista en el artículo 3, importará la pérdida del beneficio y la obligación de abonar la tasa omitida con sus accesorios, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal.

ARTICULO 5: Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Hacienda o el organismo que en el futuro la reemplace. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 2050/26 Cuerpo 1** caratulado: PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2027.

CONSIDERANDO:

Que llega el Expediente a este Honorable Concejo solicitando que se le otorgue prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 al Departamento Ejecutivo para la remisión del Proyecto del Presupuesto 2027.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otórguese al Departamento Ejecutivo una prórroga de treinta (30) días para la presentación del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos 2027.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cúmplase y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1169/26 Cuerpo 1** , caratulado Equipamiento Barrio Urano, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y 7 obra presentación efectuada por la Sra. Claudia Solino, en representación de los vecinos del Barrio Urano, mediante la cual ofrece en donación tres (3) cámaras de videovigilancia y sus respectivos accesorios;

Que a fs. 8 obra Acta de Recepción del equipamiento donado por parte de la Municipalidad de Pinamar;

Que a fs. 11/20 la Secretaría de Seguridad detalla las ubicaciones previstas, los materiales y trabajos necesarios para su instalación, estimando un costo de pesos tres millones ciento setenta mil ciento quince ($3.170.115), más los gastos de conexión y servicios correspondientes;

Que la donación reviste el carácter de donación con cargo, quedando a cargo del Municipio la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del equipamiento;

Que dicha iniciativa contribuye al fortalecimiento de la seguridad del sector, resultando de interés comunitario, y que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante autorizar la aceptación de la donación conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación con cargo efectuada por los vecinos del Barrio Urano, representados por la Sra. Claudia Solino, consistente en tres (3) cámaras de videovigilancia marca Dahua 4MPX IP67, modelo DH-IPC-HFW2449SP-S, tres (3) soportes Dahua, modelo DH-PFA152-E-V2 y tres (3) cajas de conexión Dahua, modelo DH-PFA130-E-V2, destinados al sistema municipal de videovigilancia.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias y afrontar los gastos correspondientes a la instalación, conexión y puesta en funcionamiento del equipamiento mencionado en el artículo precedente, conforme a los procedimientos administrativos y presupuestarios vigentes.

ARTICULO 3: Incorpórense los bienes aceptados en el Artículo 1 al Patrimonio Municipal, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTICULO 4: Por medio del área que corresponda de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento a los vecinos donantes.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-3195/14 Cuerpo 1** , caratulado Solicita Eximición Año 2014 por Jubilado, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45 obra presentación efectuada por la Sra. Inés Susana Azon, DNI N.º 2.931.537, mediante la cual solicita la condonación de la deuda correspondiente a tasas municipales;

Que en virtud de la documentación obrante en el expediente y de lo tratado en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, resulta necesario solicitar un informe actualizado respecto de la cantidad de inmuebles registrados a nombre de la peticionante;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Hacienda y las áreas que correspondan, informe la cantidad de inmuebles que actualmente se encuentran registrados a nombre de la Sra. Inés Susana Azon, DNI N.º 2.931.537, indicando las partidas municipales correspondientes y su condición de titularidad, y emita dictamen respecto de la procedencia del beneficio solicitado, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0203/26** , Cuerpo 1, Anexo II, caratulado Tratamiento de Ofertas Unicas de Medicamentos para la Secretaría de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones del expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Privada Nº 11/26, surge la necesidad de proceder conforme a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, a fin de convalidar la adjudicación ad referéndum efectuada mediante **Decreto Nº 1759/26** , respecto de los renglones de oferta única;

Que a fs. 30 la Dirección de Contrataciones solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante para la convalidación de los renglones mencionados;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese la adjudicación efectuada ad referéndum mediante **Decreto Nº 1759/26** , correspondiente a los renglones de oferta única de la Licitación Privada Nº 11/26, destinada a la adquisición de medicamentos para la Secretaría de Salud, conforme al siguiente detalle:

* VELIBO SUPPLIES S.A. (CUIT N.º 30-71734128-3): renglones Nº 1, 55, 127 y 165.

* DONNAX GROUP S.A. (CUIT N.º 30-71076478-2): renglón Nº 166.

* LUMEDIC S.A. (CUIT N.º 33-71042017-9): renglón Nº 175.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2554/22 Cuerpo 1** , Caratulado: "BENUSSI FRANCISCO EXIMICION IMPUESTO MUNICIPAL y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 100/109 obra presentación efectuada por el Sr. Francisco Benussi, mediante la cual solicita la eximición del pago de la Tasa de Servicios Urbanos (TSU) correspondiente al período fiscal en curso y futuros, así como la condonación total de la deuda acumulada por dicho concepto, correspondiente al inmueble sito en calle Argos N.º 2682 de la localidad de Pinamar, identificado bajo la Cuenta Municipal N.º 8400.

Que conforme surge del informe del Departamento de Catastro obrante a fs. 37, el inmueble no se encuentra registrado a nombre del solicitante, no habiéndose acreditado suficientemente su condición jurídica respecto del mismo.

Que en virtud de lo expuesto, y considerando los requisitos establecidos en el Código Tributario Municipal, **Ordenanza Nº 6324/22** y sus modificatorias, no se encuentran reunidos los extremos necesarios para hacer lugar a los beneficios solicitados.

Que la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas decide archivar el Expediente del visto quedando a la espera de la acreditación de titularidad del inmueble para asi poder otorgar lo peticionado.

POR ELLO:

La comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud del Sr. Francisco Benussi DNI Nº 12.829.459 obrante a fs. 100/109.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2181/09** Anexo 16 Cuerpo 3, caratulado: **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Marítimo del Partido de Pinamar UTFI Nº12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 6601/2023 se concedió a la firma LOJAPAZ PINAMAR S.A., concesionaria de la UTF) N° 12, una reducción del veinte por ciento (20%) del canon correspondiente a la concesión, motivada por la existencia de un desagüe pluvial emplazado dentro de dicha unidad fiscal que afecta una porción del área concesionada y limita su efectivo aprovechamiento

Que a fs. 619 se presenta la firma concesionaria solicitando se les confiera el mismo beneficio sobre el Canon Playa Anual 2027 y sus tasas anexas, en virtud de subsistir las condiciones que oportunamente dieron lugar al otorgamiento del mismo;

Que a fs. 621 la Dirección de Gestión Ambiental y Frente Marítimo certifica que continúan vigentes las circunstancias que motivaron el dictado de la citada normativa, considerando atendible la petición formulada por la concesionaria;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado y aplicar al Canon Playa Anual 2027 y sus tasas anexas una reducción del veinte por ciento (20%), en atención a la persistencia de las razones que motivaron el otorgamiento del beneficio en periodos anteriores, sin perjuicio de las acciones que se impulsen a través de las áreas competentes para su resolución definitiva.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Redúzcase en un veinte por ciento (20%) el Canon Playa Anual 2027 y sus Tasas Anexas correspondientes a la concesión de la UTF) N° 12, cuyo titular es Lojapaz Pinamar S.A., conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Frente Marítimo.

ARTICULO 3: Comuníquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento
VISTO:

Que el **Expediente Nº 4123-0886/26 Cuerpo 1** Caratulado Régimen de Promoción del Empleo Activo E Inclusivo en el Partido de Pinamar. Que se encuentra en el DE Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 7314/2026, aprobada el 17 de julio del corriente año y posteriormente promulgada, tiene por objeto promover la incorporación de las personas jubiladas a los diferentes sectores laborales que ofrece la ciudad;

Que la finalidad del programa consiste en fomentar la contratación de personas jubiladas por parte de los empleadores, estableciendo para estos últimos determinados beneficios fiscales sobre los tributos percibidos por la Municipalidad de Pinamar;

Que, en este sentido, el régimen contempla que aquellos empleadores que incorporen a una persona jubilada puedan acceder a una bonificación de hasta el cincuenta por ciento 50 % DE la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene , conforme a las condiciones y alcances establecidos en la mencionada ordenanza;

Que resulta de interés de este Honorable Cuerpo conocer el grado de implementación y cumplimiento de la normativa sancionada, así como también el alcance efectivo de los beneficios previstos por la Ordenanza Nº 7314/2026;

POR ELLO:

la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción presenta el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de diez (10) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe de la cantidad de jubilados/as que fueron registrados y detallado de los comercios que hayan percibido el beneficio correspondiente a la bonificación establecida por la Ordenanza N.º 7314/2026.

ARTICULO 2: comuniquese

Proyecto de comunicación

En tratamiento
VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2891/26 Cuerpo 1** caratulado PROGRAMA DE VISIBILIZACION Y APOYO A LAS ALTAS CAPACIDADES; y el tratamiento brindado en la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción (Actas Nº 0027/26, 0028/26, 0029/26 y 0031/2026); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 4217/26** , la vecina Samantha Fonda presenta un **Proyecto de Ordenanza** mediante la cual propone la implementación de acciones municipales dirigidas a la visibilización, contención, acompañamiento integral y desarrollo de espacios de enriquecimiento cognitivo extracurricular para niños, niñas y adolescentes con Altas Capacidades Intelectuales;

Que en el marco de las reuniones de la Comisión de Salud se recibió a la Directora de Educación, Sra. Soledad Petroni (Acta Nº 0028/26), para analizar la factibilidad técnica y operativa de la propuesta;

Que durante dicho intercambio, la funcionaria remarcó la necesidad de abordar esta problemática mediante un esquema de trabajo articulado e interdisciplinario que involucre de manera transversal a las áreas municipales de Educación, Salud y Discapacidad;

Que la Sra. Petroni señaló la conveniencia de avanzar en tres ejes fundamentales:

a-. La factibilidad de implementar talleres y espacios grupales de desarrollo a partir del Ciclo Lectivo 2027.

b-. La creación de espacios institucionales de orientación y acompañamiento dirigidos a las familias.

c-. El fortalecimiento continuo de las instancias de capacitación docente en neurodivergencias e inclusión, conforme al marco normativo vigente (Ley de Educación Nacional Nº 26206 - art 93 - y Ley Provincial Nº 15556- de formación docente obligatoria, sancionada en el año 2025);

Que, asimismo, se requirió la realización de consultas técnicas ante asociaciones especializadas en la materia y ante la Secretaría de Salud del Municipio a fin de recabar datos de diagnóstico local, determinar las herramientas metodológicas idóneas y evaluar la disponibilidad de profesionales capacitados;

Que en la reunión de Comisión plasmada en el Acta Nº 0031/26 se resolvió disponer la apertura formal del presente Expediente y requerir la emisión de un dictamen e informe técnico al Departamento Ejecutivo para evaluar integralmente la viabilidad de la propuesta.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Educación, la Secretaría de Salud y el área de Discapacidad, elabore y remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe técnico de viabilidad relativo a la propuesta presentada mediante **Nota Nº 4217/26** , contemplando los siguientes aspectos debatidos en la Comisión de Salud:

a-. La factibilidad técnica, presupuestaria y de infraestructura para la puesta en marcha de talleres grupales de enriquecimiento cognitivo extracurricular orientados a niños, niñas y adolescentes con Altas Capacidades Intelectuales (ACI) y Talentos a partir del Ciclo Lectivo 2027.

b-. Las herramientas institucionales disponibles o a desarrollarse para brindar espacios de orientación, contención y acompañamiento a las familias.

c-. Las alternativas de capacitación y formación continua para el personal municipal y docente en materia de neurodivergencias e inclusión cognitiva, en consonancia con la legislación vigente.

d-. Los avances de las gestiones y consultas articuladas con asociaciones especializadas y equipos interdisciplinarios para la confección del programa.

ARTICULO 2: De forma.